

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación, o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, *"Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"*

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **JERICÓ**, se evidencia el sobrante de dos (2) plazas docentes de nivel Básica Secundaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó, sede Principal; por lo tanto, se requiere la reubicación de estas plazas en otros Establecimientos del municipio de Jericó donde se presente déficit, al igual que el movimiento, por necesidad del servicio, de los docentes JOHN WILMAR ÁLVAREZ GALLEGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.708.179, quien presentó autorización para ser reubicado en el área de Ciencias Sociales, modelo Postprimaria; y MAURICIO RAMOS OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.780.566, adscritos a dichas plazas.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir en el Municipio de JERICÓ la siguiente plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
JERICÓ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICÓ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICÓ	4142510-060	BÁSICA SECUNDARIA / CIENCIAS SOCIALES
				BÁSICA BÁSICA PRIMARIA

Handwritten signature

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Jericó:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
JERICÓ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN FRANCISCO DE ASIS	C.E.R PRESBITERO ALFREDO GONZÁLEZ		BÁSICA PRIMARIA

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en el Municipio de JERICÓ la siguiente plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
JERICÓ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICÓ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICÓ	4142510-013	EDUCACIÓN RELIGIOSA

ARTÍCULO CUARTO: La plaza trasladada en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Jericó:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
JERICÓ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN FRANCISCO DE ASIS	C.E.R PRESBITERO ALFREDO GONZÁLEZ		BÁSICA SECUNDARIA / CIENCIAS SOCIALES – MODELO POSTPRIMARIA

ARTICULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **JOHN WILMAR ÁLVAREZ GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.708.179**, Filósofo, vinculado en propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, Modelo Postprimaria, para la Institución Educativa Rural San Francisco de Asis, sede Centro Educativo Rural Presbítero Alfredo González, del municipio de Jericó; viene como docente de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó, sede Principal, del municipio de Jericó.

ARTÍCULO SEXTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MAURICIO RAMOS OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.780.566**, Licenciado en Geografía e Historia, vinculado en provisionalidad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural San Francisco de Asis, sede Centro Educativo Rural Presbítero Alfredo González, del municipio de Jericó; viene como docente de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó, sede Principal, del municipio de Jericó.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

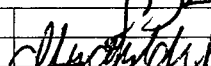
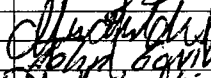
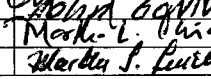
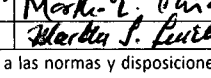
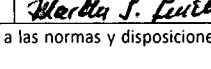
ARTÍCULO SÉPTIMO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a los educadores el presente Acto Administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		23/02/21
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez - Directora Talento Humano		23/02/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		23/02/21
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitario		23-02-21
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		19/02/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			